

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

CHIRIGUANÁ - CESAR, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AUTO No. 634.

REF: REIVINDICATORIA.

DTE: DIEGO ANDRÉS GONZALES RODRÍGUEZ.

APO. DTE: DR. ARISTIDES CUBIDES SERRANO.

DDOS: OSNAIDER ANTONIO LARA MISAL Y OTROS.

RAD: 20-178-40-89-001-2021-00255-00.

Estudiado el proceso REIVINDICATORIO DE DOMINIO promovido por DIEGO ANDRÉS GONZALES RODRÍGUEZ, contra OSNAIDER ANTONIO LARA MISAL Y PERSONAS INDETERMINADAS, el cual fue recibido por impedimentos del Juez Promiscuo Municipal de Curumani – Cesar, quien mediante providencia del 31 de julio de 2020, admitió la demanda; no obstante este despacho procederá a dejar sin efecto el auto referido y decretar la nulidad de lo actuado dentro del expediente; por lo que consecuentemente, la INADMITE por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-2 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 84 y 54 ibídem, así:

1. Artículo 90-2 del C.G. del P.

1.1. Artículo 375 ibídem.

1.1.1. No se anexó el Certificado Especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, en cual consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el error de que adolece la demanda, so pena que le sea rechazada.

Referencia: Reivindicatoria.
Demandante: Diego Andrés Gonzales.
Radicado: 20-178-40-89-001-2021-00255-00.

Téngase al abogado ARISTIDES CUBIDES SERRANO, como apoderado judicial de DIEGO ANDRÉS GONZALES RODRÍGUEZ, solamente para actuar en lo que respecta a este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 28 de octubre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 101.**

El secretario:



JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANA - CESAR